



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0147 DE**

( 3 FEB 2015 )

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 9 0005 de 2014 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1737 de 2014 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

Que el Decreto 2710 de 2014, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2015, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de \$1.457.900.000.000, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 1117 de 2006, señaló que los subsidios del sector eléctrico para las Zonas No Interconectadas se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en esas zonas.

Que el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, establece que *"para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional"*.

Que las Zonas No Interconectadas se caracterizan por estar conformadas por poblaciones aisladas geográficamente, integradas en su mayoría por estratos 1 y 2, de difícil conexión al Sistema Interconectado Nacional – SIN, baja cobertura del servicio de energía eléctrica, deficiente prestación del servicio y costos muy altos.

Que en las ZNI se presta el servicio de energía eléctrica mediante la generación con combustibles fósiles, cuyos costos por galón y transporte son asumidos con cargo a los subsidios que entrega el Estado a través del Ministerio de Minas y Energía por medio del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI.

Que el artículo 368 de la Constitución Nacional establece que la Nación, entre otros, podrá conceder subsidios para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

CR

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

Que son usuarios de menores ingresos, por así definirlos el numeral 1.7 del artículo 1° del Decreto 847 de 2001 "... las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2..."

Que se han considerado como necesidades básicas, aquellas tenidas en cuenta en el estudio adelantado para la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG en el año 1997, que sirvió de base para la adopción del "consumo de subsistencia" por parte de Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el "consumo de subsistencia" como "la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Para el cálculo del consumo de subsistencia sólo podrá tenerse en cuenta los energéticos sustitutos cuando éstos estén disponibles para ser utilizados por estos usuarios".

Que la prestación del servicio de energía eléctrica como resultado del respaldo económico del Estado a través de la entrega de subsidios a los costos por menores tarifas contribuye al logro de sus fines esenciales, como son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7715 del 26 de enero del 2015, expedido por el Jefe de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M./CTE (\$5.939.711.591,38)** con destinación a cubrir parcialmente los subsidios del cuarto trimestre de 2014 que se aplican a través de las empresas prestadoras del servicio en las ZNI del sector eléctrico.

Que el artículo 77 de la Ley 1737 de 2014 permite que los saldos por menores tarifas del sector eléctrico que a 31 de diciembre se generen, serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

Que la Dirección de Energía Eléctrica considera desde el punto de vista técnico, que es procedente el reconocimiento de los subsidios estimados, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos

Que por lo anterior

#### RESUELVE

**Artículo 1.-** Distribuir la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M./CTE (\$5.939.711.591,38)** a los prestadores que a continuación se detallan, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en las localidades de las Zonas No Interconectadas - ZNI, con cargo a distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector Eléctrico. Dichos valores corresponden a despachos efectivos de combustible de diciembre, que fueron autorizados de acuerdo a estimaciones calculadas por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, y basadas en la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información - SUI.

EMPRESA	VALOR
SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA SA ESP.	3.916.479.945,00
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	44.446.523,00
ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO - ELECTROPACIFICO	27.894.618,00
EAT ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA ESP	34.412.250,00

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

EMPRESA	VALOR
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A. ESP	220.173.600,00
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY	48.524.114,00
ESP DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A	136.709.909,00
MUNICIPIO DE ALTO BAUDO- CHOCO	73.515.260,00
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO - ASOSURBAB	8.491.720,00
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE NUQUI - ELETRONUQUI	3.334.543,00
COOPERATIVA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ISLA FUERTE	2.554.484,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. ESP	104.648.711,00
ASOCIACION DE USUSARIOS DE SERVICIO PUBLICOS DEL MEDIO BAUDÓ - ASUSERVIP	30.302.721,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS SAS ESP	710.372,00
EMPRESA DE ENERGIA DE SALAHONDA S.A. E.S.P.	38.983.576,00
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR	87.801.597,00
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE ENERGÍA DE OLAYA HERRERA EAT	64.736.489,00
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PARTE BAJA DE LA TOLA	40.956.022,00
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP MUNICIPIO DE MURINDO	11.200.432,00
EMPRESA ENERGIA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO ROBERTO PAYAN - ENEROBERTO	7.825.346,00
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE	200.126.152,38
EMPRESA SIGLO XXI	392.643.167,74
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A. ESP	153.322.004,11
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - CARTAGENA DEL CHAIRÁ	50.213.906,40
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	120.925.832,80
MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE	64.616.256,50
MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO	54.162.039,45
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.939.711.591,38</b>

**Parágrafo 1.** Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

**Parágrafo 2.** Si por cualquier medio se determina que algún centro poblado beneficiado en la presente o anteriores Resoluciones, es parte del Sistema Interconectado Nacional - SIN, el prestador del servicio de la ZNI deberá reintegrar los valores a la Nación - Ministerio de Minas y Energía. Este reintegro procederá de igual manera para prestadores que facturen a centros poblados ubicados en las ZNI y reciban subsidios de usuarios del SIN.

**Artículo 2.-** Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

**Parágrafo 1.** Los recursos distribuidos a favor de los prestadores relacionados a continuación, deben ser girados en los montos señalados a los siguientes beneficiarios, en virtud de las correspondientes autorizaciones contenidas en las comunicaciones radicadas:

EMPRESA	BENEFICIARIO	RADICADO	VALOR
SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA SA ESP.	CHEVRON	2015000267	\$3.916.479.945,00
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	CHEVRON	2015000267	\$44.446.523,00
ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO - ELECTROPACIFICO	CHEVRON	2015000267	\$27.894.618,00
EAT ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA ESP	CHEVRON	2015000267	\$34.412.250,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A. ESP	CHEVRON	2015000267	\$220.173.600,00

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

EMPRESA	BENEFICIARIO	RADICADO	VALOR
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY	CHEVRON	2015000267	\$48.524.114,00
ESP DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A	CHEVRON	2015000267	\$136.709.909,00
MUNICIPIO DE ALTO BAUDO- CHOCO	CHEVRON	2015000267	\$73.515.260,00
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO - ASOSURBAB	CHEVRON	2015000267	\$8.491.720,00
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE NUQUI - ELETRONUQUI	CHEVRON	2015000267	\$3.334.543,00
COOPERATIVA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ISLA FUERTE	CHEVRON	2015000267	\$2.554.484,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. ESP	CHEVRON	2015000267	\$104.648.711,00
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIO PUBLICOS DEL MEDIO BAUDÓ - ASUSERVIP	CHEVRON	2015000267	\$30.302.721,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS SAS ESP	CHEVRON	2015000267	\$710.372,00
EMPRESA DE ENERGIA DE SALAHONDA S.A. E.S.P.	CHEVRON	2015000267	\$38.983.576,00
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR	CHEVRON	2015000267	\$87.801.597,00
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE ENERGIA DE OLAYA HERRERA EAT	CHEVRON	2015000267	\$64.736.489,00
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PARTE BAJA DE LA TOLA	CHEVRON	2015000267	\$40.956.022,00
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP MUNICIPIO DE MURINDO	CHEVRON	2015000267	\$11.200.432,00
EMPRESA ENERGIA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO ROBERTO PAYAN - ENEROBERTO	CHEVRON	2015000267	\$7.825.346,00
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE	TERPEL	2015002670	\$200.126.152,38
EMPRESA SIGLO XXI	TERPEL	2015002670	\$392.643.167,74
COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A. ESP	TERPEL	2015002670	\$153.322.004,11
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - CARTAGENA DEL CHAIRÁ	TERPEL	2015002670	\$50.213.906,40
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	TERPEL	2015002670	\$120.925.832,80
MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE	TERPEL	2015002670	\$64.616.256,50
MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO	TERPEL	2015002670	\$54.162.039,45
<b>TOTAL</b>			<b>\$5.939.711.591,38</b>

**Parágrafo 2.** Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

EMPRESA	NIT	Cuenta	Banco	Valor (\$)
CHEVRON PETROLEUM COMPANY - CHEVRON	860,005,223-9	19719532456 C	BANCOLOMBIA	\$4.903.702.232,00
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - TERPEL	830,095,213-0	031-083-229-96	BANCOLOMBIA	\$1.036.009.359,38
<b>TOTAL</b>				<b>\$5.939.711.591,38</b>

**Artículo 3.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 FEB 2015

**GERMAN EDUARDO QUINTERO ROJAS**  
Secretario General

Proyectó: Myriam Reyes – Alexander Sierra – Manuel Campo – Javier Rojas

Revisó: Juan Manuel Andrade – Andrea Villada  
Rogerio Ramirez R.

Aprobó: German Eduardo Quintero R